

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL  
NO. D6M0158**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
INTERNACIONAL  
LA-019GYR988-E7-2015**

Contrato Plurianual Abierto para la prestación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, Partida 5**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**, en su carácter de Director General y, por la otra parte **INTERMET S.A. DE C.V. (Participante A)**, representada en este acto por **Araceli Garfias Jimenez**, en su carácter de apoderado legal, en participación conjunta con **INT-PER S.A. DE C.V. (Participante B)**, representada en este acto por **María Eugenia Hernández Martínez**, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo en forma conjunta o individualmente se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES-

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Director General que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable, Contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para **"EL INSTITUTO"**, igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en alguno de sus años de vigencia y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de **"EL INSTITUTO"** se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- **Francisco Iván Beltrones Burgos**, en su calidad de Titular de la Delegación Regional en Baja California y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. Para más información consulte el sitio web del IMSS: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).  
Diciembre 2015/NOV/2015/0158



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

1.5.- Alonso Oscar Pérez Rico, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO" en Baja California interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6.- Victor Manuel Clemente Galván, Encargado del despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en Baja California, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsable de calcular y notificar las penas convencionales y deducciones en que incurra "EL PROVEEDOR".

1.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/161.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060419, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000161627 de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

1.10.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" No. LA-019GYR988-E7-2015 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 36, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38, 39, 42, 51 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

1.11.- Con fecha 13 de Abril de 2016, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, área en la que se encuentra adscrita la División de Servicios Integrales, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" el servicio que se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Este documento es una copia no controlada por el sistema de gestión documental del IMSS. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del IMSS en: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).  
DISTRIBUCIÓN: 01/04/2016





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

**II.I.7.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.I.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.I.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.I.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.I.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Blvd. Adolfo Lopez Mateos No. 1502-bis, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México, teléfono 01 (55) 5598-4049, correo electrónico: [licitacion@intermet.com.mx](mailto:licitacion@intermet.com.mx) / [intermet-licitaciones@outlook.com](mailto:intermet-licitaciones@outlook.com)

## **II.II.- "EL PROVEEDOR" INT-PER S.A. DE C.V. (Participante B)**

**II.II.1.-** Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,813 de fecha 01 de agosto de 1990, pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público No. 182 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la

Los datos de este documento son los que se encuentran en el expediente de la licitación y no los que se encuentran en el presente documento. En caso de discrepancia, prevalecerá el contenido del expediente de la licitación. Este documento es una copia no controlada y no debe ser utilizado para fines legales. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.







**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Delegación Regional en Baja California  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL  
 NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
 INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$23,011,039.89 (veinte tres millones once mil treinta y nueve pesos 89/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$56,476,309.92 (cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos nueve pesos 92/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

2016		2017		2018		2019	
Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
5,148,816.03	12,589,788.19	7,670,346.63	18,825,436.64	7,670,346.63	18,825,436.64	2,521,530.60	6,235,648.45

IMPORTES	
TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
23,011,039.89	56,476,309.92

"LAS PARTES" convienen que los precios del presente instrumento jurídico se encuentran sujetos a ajustes de acuerdo con la siguiente fórmula:

**FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS**

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 6.99%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

Las partes, señalan que el presente contrato tiene carácter de contrato de obra y se ejecutará en el periodo de vigencia del contrato. El presente contrato se ejecutará en el periodo de vigencia del contrato. El presente contrato se ejecutará en el periodo de vigencia del contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2016	3.44%
2017	3.40%
2018	3.39%

*Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre 2015*

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:  
 $F_{InfBM\%} < F_{InfINEGI\%}$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{InfINEGI} - F_{InfBM})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- F<sub>InfINEGI</sub>: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- F<sub>InfBM</sub>: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de octubre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado al Administrador del Contrato por "EL PROVEEDOR", a través de escrito y dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y Reporte de procedimientos y bienes de consumo complementarios aprobados por el Administrador del contrato, este último obtenido del Sistema del Instituto, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha aquí indicada, la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital deberá referir los procedimientos y bienes de consumo complementarios aprobados que se encuentren en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, en el Departamento

Los datos aquí publicados son de carácter informativo y no constituyen una oferta ni una garantía. El Instituto Mexicano del Seguro Social no se responsabiliza por los errores de los datos aquí publicados. Los datos aquí publicados son de carácter informativo y no constituyen una oferta ni una garantía. El Instituto Mexicano del Seguro Social no se responsabiliza por los errores de los datos aquí publicados. Los datos aquí publicados son de carácter informativo y no constituyen una oferta ni una garantía. El Instituto Mexicano del Seguro Social no se responsabiliza por los errores de los datos aquí publicados.

J

B  
C  
l





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR” a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” a través del administrador del Contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato y de acuerdo a lo siguiente:

Los derechos reservados por el presente documento son de propiedad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social y no podrán ser utilizados, total o parcialmente, sin el consentimiento escrito de la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratos de la Delegación Regional en Baja California del IMSS. Se prohíbe la reproducción, distribución o cualquier otro uso no autorizado de este documento. D.G./D.D./C.A./NO/2016/142

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'J' and 'B', and a signature that appears to be 'G. G. G.']*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

## PLAZO

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

## PROGRAMA DE ENTREGA

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental quirúrgico, el administrador del contrato formalizará la entrega – recepción de los equipos con el **Anexo T6 (T Seis)** “Recepción de equipos de Mínima Invasión” del presente documento, debiendo estar signados estos reportes de Entrega recepción, tanto por **“EL PROVEEDOR”** como por el personal de la Unidad Médica responsable.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán dentro de los 90 (noventa) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para éste. La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

## EQUIPO MÉDICO

El equipo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integra como **Anexo 2 (dos)** dentro del presente instrumento jurídico.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*









**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, sin fallas de funcionamiento.	del fallo, para la puesta en operación de los equipos			
Dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el Anexo T 2.2. (T Dos. Dos), apartado QUIRURGICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en marcha de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Capacitación Técnica Inicial.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 20 días hábiles previos al inicio de la puesta en marcha del servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.

Los artículos y precios que se detallan en el presente contrato son de carácter informativo y no constituyen oferta ni aceptación de la oferta. El presente contrato es de carácter informativo y no constituye oferta ni aceptación de la oferta. El presente contrato es de carácter informativo y no constituye oferta ni aceptación de la oferta.

El Administrador del presente Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de incumplimiento del presente Contrato.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este Contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente Contrato, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental quirúrgico, cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado. Programa de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Proveedor, más IVA.	Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponda a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo de 6 meses o un año, respectivamente, para los equipos.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el caso Ciudad de	Por cada 30 minutos de que se exceda el	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados	Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico:	Jefe de Servicios Administrativos.

Este documento es una copia del original que se encuentra en el expediente de la licitación pública internacional número D6M0158, en el cual se encuentra el acta de adjudicación y el contrato de compraventa de bienes y servicios. El presente documento es una copia que se genera automáticamente a partir del expediente de la licitación pública internacional número D6M0158, en el cual se encuentra el acta de adjudicación y el contrato de compraventa de bienes y servicios.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.	México y su área conurbada, y las Ciudades de Guadalajara, Monterrey, Mérida, Veracruz, Obregón, Torreón, Coahuila, León, Guanajuato y Puebla y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales del interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	nivel del servicio	con retraso, más IVA.		Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	
Cuando no se tenga la Presencia del Asistente Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados, más IVA.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el semestre.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos
Para el técnico del Paquete 2 Endoscopia de aparato respiratorio y digestivo, deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios en caso necesario.	Después de cada procedimiento endoscópico cumplirá con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Por cada incumplimiento del proceso establecido en el manual, detectado en la supervisión u auditoría y hasta que se haya dado cumplimiento o a esta obligación.	5% por cada incumplimiento detectado sobre el valor de la factura mensual, más IVA.	Hasta en 1 (una) ocasión por año de servicio.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos
Cuando no se lleve	30 (treinta) minutos	30 minutos	10% por cada 30	Hasta en 3 (tres)	Jefe de	Jefe de Servicios

Los datos y/o imágenes que aparecen en este documento son de propiedad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social y no se podrán utilizar para fines distintos a los autorizados por el presente documento. El uso no autorizado de esta información será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en el artículo 147 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Se prohíbe la explotación económica y el uso de esta información para fines distintos a los autorizados por el presente documento. El uso no autorizado de esta información será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en el artículo 147 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Quando no se lleve a cabo el registro en la página web, durante el periodo de transición, mediante un archivo de texto, en forma definitiva una vez asignado el nodo y teniendo acceso al programa. La información de productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales y los bienes de consumo contratados de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar.	Por cada día hábil que exceda el nivel de servicio.	El 5%* del valor de la factura del mes corriente, más IVA.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos.	Jefe de Servicios Administrativos.

Este documento es propiedad del IMSS y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del IMSS. El uso no autorizado de este documento puede resultar en sanciones legales. El IMSS no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de este documento.

El Administrador del presente Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

**PROVEEDOR**", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de su sistema de gestión documental. El documento original se encuentra en formato digital en el sistema de gestión documental del IMSS. La información contenida en este documento es válida y tiene el mismo valor que el documento original. Fecha de emisión: 20/10/2015. Hora de emisión: 10:00:00 AM. Usuario: [Nombre de Usuario].

*B*  
*Ag*  
*l*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** - **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Los datos producidos por el sistema de control interno, elaborados por el personal de la Delegación Regional en Baja California, son confidenciales y no deben ser divulgados fuera del ámbito de su competencia. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y en el Código de Ética y Conducta de la Administración Pública Federal. La Dirección de Planeación, Desarrollo Jurídico de Contratos y Control de la Contratación de Bienes y Contratación de Servicios del Sector Público es responsable de la custodia y conservación de esta información.

PG/DIR/CA/ADQ/2015/0158

B  
Caj  
A  
l



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" ✓
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y CD con la Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"**" ✓
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica **"EL PROVEEDOR"**" ✓
- Anexo 4 (cuatro)** "Convenio de Participación conjunta" ✓

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día **28 de abril de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Los datos de este documento son de carácter informativo y no tienen validez para el proceso de licitación pública electrónica. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. El documento electrónico es el original y tiene validez legal. En caso de discrepancia entre el documento electrónico y el documento impreso, prevalecerá el documento electrónico. Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de IMSS. IMSS



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0158**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

**"EL INSTITUTO"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

**MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**  
 Director General

**"EL PROVEEDOR" participante A**  
**INTERMET, S.A. DE C.V.**

**ARACELI GARFIAS JIMENEZ**  
 Apoderado Legal

Interviene de conformidad con los artículos 8 párrafo primero, y 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.

**FRANCISCO IVAN BELTRONES BURGOS**  
 Delegado Regional en Baja California

**"EL PROVEEDOR" Participante B**  
**INT-PER, S.A. DE C.V.**

**MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
 Apoderado Legal

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 8.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

**CARLOS GRACIA NAVA**  
 Titular de la Unidad de Administración

Interviene, de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social

**ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ**  
 Director de Administración

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**Y RESPONSABLE DE REPORTAR LOS**  
**INCUMPLIMIENTOS**

**ALONSO OSCAR PÉREZ RICO**  
 Encargado del Despacho de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Baja California

**RESPONSABLE DE CALCULAR Y**  
**NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES**  
**Y DEDUCCIONES**

**VICTOR MANUEL CLEMENTE GALVÁN**  
 Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos en la Delegación Baja California

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Regional en Baja California, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral V del Fallo correspondiente.  
 Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.

Los datos en esta página son de carácter informativo y no tienen validez jurídica. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web del IMSS. El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la Licitación Pública Electrónica Internacional LA-019GYR988-E7-2015. El IMSS no es responsable de los errores de transcripción o de cualquier otro tipo de error que pueda presentarse en esta copia.